



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00153-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho el presente proceso, sometido a reparto y asignado al presente Juzgado, entra a resolver admisión, radicado en reparto el 12 de marzo de 2020, va en un cuaderno con 33 folios.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C. Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Reconózcase y téngase como abogado a LUIS FELIPE ROCHA VILLANUEVA identificado con C.C. 79.786.020 y T. P. 143.243 CSJ como apoderado de la parte demandante para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Igualmente, y atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- Los hechos 21, 23, 24 y 28 de la demanda, contienen más de una situación fáctica, por ende, adecúense conforme con el numeral 7° del artículo 25 del CPTSS.
- El hecho 30, de la demanda, no es claro, pues contiene apreciaciones y conclusiones que deberán ser adecuadas por el profesional del derecho. Por ende, adecúense.
- Se requiere al profesional en Derecho, con el fin de dar cumplimiento al numeral 9° del artículo 25 del CPTSS, toda vez no se hace relación individualizadas de las pruebas que se adjunta con el libelo introductorio.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

Inadmitir la demanda y conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar copia de la subsanación para el traslado a la parte demandada **INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p align="center">JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p align="center">SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>
--

PAMA



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2017-00621-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que obra solicitud para relevar del cargo de curador ad litem al auxiliar de la justicia el Dr. JAVIER GORGONIO GARZON ROMERO.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C. Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y al memorial visible a folios 46 a 52 del expediente, se observa que el Dr. JAVIER GORGONIO GARZON ROMERO, manifestó que se encuentra actuando en más de cinco procesos.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la solicitud elevada por el auxiliar de la justicia cumple con los requisitos del numeral 7º del artículo 48 del CGP, se dispone revocar el nombramiento del cargo de curador ad litem para el que fue designado al Doctor JAVIER GORGONIO GARZON ROMERO.

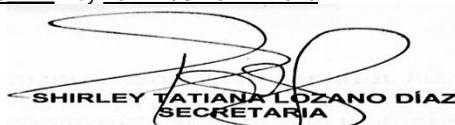
Conforme lo anterior, en los términos del artículo 48 numeral 7 del C.G.P., désígnese como curador ad litem de CLEAN FRESH INTEGRAL S.A.S, a la Doctora CAROLINA DEL PILAR SUÁREZ QUINTERO portadora de la T.P. N° 154626 del C.S. de la J, cuyo domicilio profesional es la CALLE 119 N° 11 A-28 de ésta ciudad, quien ejerce de forma habitual la profesión en ésta especialidad y en éste Despacho ha sido incluido en la lista conformada a través de la Circular N° 003 de 2019 emitida por éste Juzgado.

Por secretaría líbrese telegrama electrónico comunicando lo anterior a la profesional del Derecho con las advertencias contenidas en la norma precitada.

Notifíquese,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00130-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Bogotá D.C. Al Despacho el presente proceso ordinario laboral, sometido a reparto y asignado al presente Juzgado. Radicado en reparto el 02 de marzo de 2020, conforme al acta N° 3417. Va en un cuaderno con 331 folios y traslados.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA

Bogotá D.C. Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Reconózcase y téngase como abogado a ROBERTO LOMBANA CORREAL identificado con C.C. 7.818.262 y T. P. 66.796 CSJ como apoderado de la parte demandante para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Igualmente, y atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- Los hechos 1, 13, 14, 21, 54 y 55 de la demanda, contienen más de una situación fáctica, por ende, adecúense conforme con el numeral 7° del artículo 25 del CPTSS.
- Aunado a lo anterior, se requiere al profesional del Derecho, con el fin que aclare sobre la prueba N° 6, toda vez que aduce allegar 7 desprendibles de pago y tal número de documentos no son aportados en el expediente, todo lo anterior dando cumplimiento al numeral 9° del artículo 25 del CPTSS.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

Inadmitir la demanda y conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar copia de la subsanación para el traslado a la parte demandada **INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p align="center">JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p> <p align="center">SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARÍA</p>

PAMA



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00136-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho el presente proceso, sometido a reparto y asignado al presente Juzgado, entra a resolver admisión, radicado en reparto el 05 de marzo de 2020, va en un cuaderno con 125 folios.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C. Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Reconózcase y téngase como abogado a RAFAEL ALFREDO CAVIATIVA GUTIERREZ identificado con C.C. 19.472.729 y T. P. 207.723 CSJ como apoderado de la parte demandante para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Por otra parte, atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- Los hechos 1, 2, 3, 8, 9, 13, 17, 36 y 39 de la demanda, contienen más de una situación fáctica, por ende, adecúense conforme con el numeral 7° del artículo 25 del CPTSS.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

Inadmitir la demanda y conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar copia de la subsanación para el traslado a la parte demandada **INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>

PAMA



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00269-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que a la fecha el auxiliar de la justicia nombrado, no ha realizado pronunciamiento alguno.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C. Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y que el auxiliar de la justicia nombrado, no ha realizado pronunciamiento alguno, se requiere nuevamente al Dr. RICARDO ESCUDERO TORRES, para que proceda a asumir el cargo de curador ad-litem, para el cual fue designado dentro del presente expediente por auto de 10 de octubre de 2019, o para que proceda a allegar, prueba sumaria de estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, ADVIRTIÉNDOLE que el cargo de curador Ad-litem, es de forzosa aceptación y de persistir en no comparecer, se compulsaran copias con fines disciplinarios.

Por secretaria líbrese telegrama electrónico comunicando lo anterior al profesional del derecho.

Notifíquese,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>

PAMA



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00120-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho el presente proceso ordinario laboral, sometido a reparto y asignado al presente Juzgado. Radicado en reparto el 27 de febrero de 2020, conforme al acta N° 10779. Va en un cuaderno con 16 folios y un traslado.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C. Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la presente demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Reconózcase y téngase a AQUILES ROMERO TREJOS, identificado con C.C. 17.165.943 y T.P. 16.733, como apoderado judicial de la parte demandante para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por la MARILINY PEDRAZA DE MARTINEZ contra BANCO POPULAR S.A.

TERCERO: Notifíquese la admisión de esta demanda a la persona jurídica de derecho privado, en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020, para lo cual, se requiere al apoderado de la parte actora, para que proceda conforme lo ordena la normatividad en comento.

CUARTO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días, para que por intermedio de apoderado judicial sea contestada (art.74 del C.P.T.S.S.)

QUINTO: Vencido el término del traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, (Art. 28 del C.P.T.S.S.).

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13</u> DE JULIO DE 2020.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00155-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho el presente proceso, sometido a reparto y asignado al presente Juzgado, entra a resolver admisión, radicado en reparto el 12 de marzo de 2020, va en un cuaderno con 51 folios y 2 traslados.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C. Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Reconózcase y téngase a MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO identificado con C.C. 80.412.023 y T. P. 72.569 C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Por otra parte, atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- Los hechos 1, 7, 21 y 25 de la demanda, no son claros pues contienen más de una situación fáctica, por ende, adecúense conforme con el numeral 7° del artículo 25 del CPTSS.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

Inadmitir la demanda y conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas e indicadas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar copia de la subsanación para el traslado a la parte demandada **INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO.**

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 053 Hoy 13 DE JULIO DE 2020.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00156-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho el presente proceso, sometido a reparto y asignado al presente Juzgado, entra a resolver admisión, radicado en reparto el 13 de marzo de 2020, va en un cuaderno con 73 folios y 2 traslados.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C. Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Reconózcase y téngase a YESID CHACON BENAVIDES identificado con C.C. 1.085.277.696 y T. P. 274.192 C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Por otra parte, atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- Los hechos 4, 6, 11,12, 15, 17, 18.2 y 19 de la demanda no son claros pues contienen más de una situación fáctica, por ende, adecúense conforme con el numeral 7° del artículo 25 del CPTSS.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

Inadmitir la demanda y Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas e indicadas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar copia de la subsanación para el traslado a la parte demandada INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020.</u></p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00146-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho el presente proceso ordinario laboral, sometido a reparto y asignado al presente Juzgado. Radicado en reparto el 10 de marzo de 2020, conforme al acta N° 4035. Va en un cuaderno con 92 folios y traslados.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Conforme al informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la presente demanda reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener a YULIS ANGELICA VEGA FLOREZ, identificada con C.C. 52.269.415 y T.P. 154.579 como apoderada judicial de la parte demandante para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por ALBERTO LLAÑA MEJIA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, FONDO PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

TERCERO: Notifíquese la admisión de esta demanda a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en los términos del parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S. y a las personas jurídicas de derecho privado, en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020, para lo cual, se requiere al apoderado de la parte actora, para que proceda conforme lo ordena la normatividad en comento.

CUARTO: Notificar del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del C.G.P., que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, concediéndole el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para que informe sobre su interés de intervenir en el presente proceso, so pena de continuar con el trámite legal.

QUINTO: De la demanda córrase traslado a las partes demandadas por el término de Diez (10) días, para que por intermedio de apoderado judicial sea contestada (art.74 del C.P.T.S.S.)

SEXTO: Vencido el término del traslado a las partes accionadas, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, (Art. 28 del C.P.T.S.S.)

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>053</u> Hoy 13 DE JULIO DE 2020.
 SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00144-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho el presente proceso ordinario laboral, sometido a reparto y asignado al presente Juzgado. Radicado en reparto el 09 de marzo de 2020, conforme al acta N° 3940. Va en un cuaderno con 28 folios y traslados.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Conforme al informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la presente demanda reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual se dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener a GUSTAVO ALBERTO ORTIZ GARZON, identificado con C.C. 79.714.369 y T.P. 260.638 como apoderado judicial de la parte demandante para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por SANDRA MARGARITA ORTIZ GARZON contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y FONDO PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

TERCERO: Notifíquese la admisión de esta demanda a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en los términos del parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S. y a las personas jurídicas de derecho privado, en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020, para lo cual, se requiere al apoderado de la parte actora, para que proceda conforme lo ordena la normatividad en comento.

CUARTO: Notificar del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del C.G.P., que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, concediéndole el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para que informe sobre su interés de intervenir en el presente proceso, so pena de continuar con el trámite legal.

QUINTO: De la demanda córrase traslado a las partes demandadas por el término de Diez (10) días, para que por intermedio de apoderado judicial sea contestada (art.74 del C.P.T.S.S.)

SEXTO: Vencido el término del traslado a las partes accionadas, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, (Art. 28 del C.P.T.S.S.).

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u> .  SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA
--

PAMA-



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00140-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho el presente proceso, sometido a reparto y asignado al presente Juzgado, entra a resolver admisión, radicado en reparto el 06 de marzo de 2020, va en un cuaderno con 96 folios y traslados.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C. Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Reconózcase y téngase como abogado a RAFAEL MANUEL RANGEL DELGADO identificado con C.C. 1.023.892.461 y T. P. 267.777 CSJ como apoderado de la parte demandante para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- La pretensión #1 no es clara, pues en la misma se solicita con la partícula “y/o”, siendo pertinente señalar que las suplicas de la demanda, deben estar debidamente individualizadas y si existen subsidiarias, estas deberán ajustarse en los términos del artículo 25A del CPTSS.
- Debe la parte adecuar las pruebas, toda vez que se evidencia que se encuentran mal individualizadas y enumeradas, estas deberán ajustarse en los términos numeral 9° del artículo 25 del CPTSS.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

INADMITIR LA DEMANDA Y Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas e indicadas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar copia de la subsanación para el traslado a la parte demandada **INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO.**

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020.</u></p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>
--

PAMA



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00148-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho el presente proceso, sometido a reparto y asignado al presente Juzgado, entra a resolver admisión, radicado en reparto el 11 de marzo de 2020, va en un cuaderno con 129 folios y 5 CD.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C. Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Sería del caso proceder a estudiar la admisión de la presente demanda, si no fuera porque, revisadas las diligencias, considera este Despacho que existe falta de jurisdicción para conocer del asunto.

En efecto, se tiene que la demanda fue presentada para que se anulara una actuación administrativa, previos los trámites de la acción nulidad y restablecimiento del derecho, ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y correspondió por reparto al Juzgado 01 Administrativo Oral de Bogotá- Sección primera; siendo pertinente destacar que se persigue la declaratoria de nulidad de las Resoluciones N° AL-13444 de 08 de noviembre de 2016 y la resolución N° AL-08268 del 12 de agosto de 2016, por medio de las cuales se califica y gradúa una acreencia oportunamente presentada con cargo a la masa liquidataria de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES “CAPRECOM” EICE EN LIQUIDACION.

Así mismo, como consecuencia se busca el restablecimiento de los derechos de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA-QUINDIO, condenando a la pasiva a pagar la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MTCE CON VEINTE CENTAVOS (\$84.896.999.20), entiende este Despacho a título de indemnización cuantificada con base en el valor rechazado y declarado como saldo a favor de la entidad en liquidación por parte del agente liquidador y los intereses de mora correspondientes así como la indexación o corrección monetaria sobre las sumas reconocidas en la sentencia y las causadas hasta que se produzca su pago.

Se tiene también que mediante auto del 25 de febrero de 2020, el juzgado administrativo declaró la falta de jurisdicción, pues consideró que es la jurisdicción ordinaria laboral la competente para conocer el presente asunto, pues no se encuentra enmarcado en las actuaciones relativas a la seguridad social derivadas de la relación legal y reglamentaria entre los servidores públicos y el estado, o relacionado con la seguridad social de los mismos cuando régimen este administrando por una persona en derecho público.

Este Despacho considera que el conocimiento de éste tipo de asuntos se encuentra atribuido a la autoridad judicial que primigeniamente conoció el presente asunto, pues lo que se demanda es la nulidad de las Resoluciones N° AL-13444 de 08 de noviembre de 2016 y la resolución N° AL-08268 del 12 de agosto de 2016, por medio de la cual se califica y gradúa una acreencia oportunamente presentada



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

con cargo a la masa liquidataria de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES “CAPRECOM” EICE EN LIQUIDACION., lo que no comporta un asunto de seguridad social integral que corresponda su conocimiento a ésta jurisdicción en su especialidad laboral, pues no es del resorte de esta ultima la verificación de la legalidad de actos administrativos expedidos en el marco de la liquidación de entidades públicas.

Por ello, en aras de evitar futuras irregularidades, se decide proponer el correspondiente conflicto negativo de competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del CGP aplicable por expresa autorización del artículo 145 del CPTSS, y, con sustento en el numeral 2 del artículo 112 de la Ley 270 de 1996, para que ante el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: Declarar que este juzgado carece de jurisdicción para conocer de las presentes diligencias, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Enviar la presente demanda de nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA-QUINDIO, a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura para que resuelva el conflicto negativo de competencias aquí propuesto.

Por Secretaría líbrese el oficio remitario con el expediente con destino al Superior.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 053 Hoy 13 DE JULIO DE 2020.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00751-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho proceso para proveer, sobre la contestación de la demanda presentada dentro del término legal por Colpensiones y por la AFP Porvenir S.A.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la AFP PORVENIR S.A., se notificó a través de apoderado judicial de la demanda. Así mismo, la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, se notificó por aviso de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º y ss., del párrafo del artículo 41 del CPTSS.

Reconózcase a Manuel Felipe Grisales Mesa quien se identifica con CC 1.053.836.881 y TP 333.996 como apoderado de la AFP PORVENIR S.A., así mismo reconózcase a María Juliana Mejía Giraldo quien se identifica con CC 1.144.041.976 y TP 258.258 como apoderada principal de Colpensiones. En los mismos términos se reconoce a Gina Liliana García Buitrago identificada con CC 1.026.274.497 y TP 284.912 como su apoderada, en virtud de la sustitución realizada por la apoderada principal en mención.

Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas **AFP PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES**.

En consecuencia, se cita a las partes para la audiencia de **CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE**, la cual tendrá lugar a la hora de las **10:00 AM DEL 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante, los representantes legales de las sociedades demandadas y sus apoderados.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>
--



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00536-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho proceso ordinario para proveer sobre la SUBSANACION de la contestación de la demanda presentada dentro del término legal por la AFP COLFONDOS S.A.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C. diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en atención a que COLFONDOS S.A. subsanó las deficiencias advertidas en el auto de fecha 28 de febrero de 2020, por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, y haberse presentado en tiempo, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por COLFONDOS S.A..

En consecuencia, se cita a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **9:30 AM DEL 05 DE OCTUBRE DE 2020**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante, el representante legal de la sociedad demandada y sus apoderados.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>
--



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00205-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer sobre la solicitud presentada por la parte actora con el fin de que se aclare el auto de fecha tres (3) de marzo de 2020, indicando el nombre de la entidad a notificar. En ese sentido, se informa al señor Juez que el Juzgado 59 Administrativo del Circuito de Bogotá al proponer el Conflicto Negativo de Jurisdicciones, mediante providencia del 11 de junio de 2019, (fl 77), al parecer por un error mecanográfico, incluyó al Ministerio de Salud y Protección Social como demandado, razón por la cual, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura en providencia del 02 de octubre de 2019 y este estrado al avocar conocimiento, incluyó a la citada cartera ministerial como demandada, sin embargo al verificar el escrito de demanda, se evidencia que ello no es así, pues la demanda se dirige únicamente contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, entidad que dentro del término de traslado procedió a contestar la demanda y a llamar en garantía a la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C. diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. se corrigen los numerales primero, tercero y cuarto del auto admisorio de la demanda, fechado nueve (09) de diciembre de 2019 (fl.72), en el sentido **avocar conocimiento, admitir la demanda y ordenar notificar únicamente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES**, desvinculando al Ministerio de Salud y Protección Social del presente asunto, en ese orden, se declara sin valor y efecto el auto emitido el 03 de marzo de 2020, por medio del cual se requirió a la promotora de la acción para que notificara al ministerio en cita.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-, se notificó por aviso de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º y ss. del párrafo del artículo 41 del CPTSS, tal como se evidencia a folio 89 del plenario y dentro del término de traslado dio contestación a la demanda.

De otra parte y atendiendo que ADRES, presentó llamamiento en garantía con respecto a la UNION TEMPORAL FOSYGA 2014, bajo el argumento que el 10 de diciembre de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social suscribió contrato de consultoría con la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014, cuyo objeto fue realizar la auditoria en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios y a las reclamaciones por eventos catastróficos y accidentes de tránsito – ECAT- con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes al FOSYGA del sistema de seguridad social en salud; sin embargo, como quiera que el FOSYGA fue suprimido los derechos, contrato y demás obligaciones fueron sucedidos por la ADRES, en consecuencia frente a los hechos y omisiones que alude la demandante la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 deberá emitir sus respectivos pronunciamientos.

Menester es indicar, que si bien es cierto el llamamiento anterior, cumple con los requisitos del artículo 65 del CGP, aplicable al asunto por expresa autorización del



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

artículo 145 del CPTSS, el mismo no puede ser admitido, pues nótese que en el evento de impartir sentencia condenatoria, la responsable de dar cumplimiento a la misma sería la llamada a juicio, la Nación a través de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, y no el consorcio, amén que como lo indica la llamante en garantía, los integrantes del consorcio fueron contratados para la administración fiduciaria de los recursos, junto con el desarrollo y mantenimiento del software requerido para operar el Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, razón por la cual no serían responsables de dar cumplimiento a una eventual condena.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconózcase al abogado Fabio Ernesto Rojas Conde, identificado con CC 1.032.370.757 y TP 175.397 como apoderado principal de la demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES- en los términos y para los fines del mandato conferido, en los mismos términos reconózcase al abogado Jorge Gaitán Rivera, identificado con CC 80.036.763 y TP 196.108, como apoderado sustituto conforme a la sustitución vista a folio 112.

SEGUNDO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-.

TERCERO: Negar el llamamiento en Garantía presentado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

CUARTO: Citar a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **2:30 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2020**. Se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer tanto la parte demandante como los representantes legales de la parte demandada y sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00575-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la audiencia programada para el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), en este proceso no se pudo llevar a cabo en razón de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes a la hora de las **11:30 DE LA MAÑANA DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2016-00411-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la audiencia programada para el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), en este proceso no se pudo llevar a cabo en razón de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes a la hora de las **2:30 DE LA TARDE DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00232-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la audiencia programada para el día diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), en este proceso no se pudo llevar a cabo en razón de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes a la hora de las **9:30 DE LA MAÑANA DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00593-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la audiencia programada para el día diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), en este proceso no se pudo llevar a cabo en razón de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes a la hora de las **11:30 DE LA MAÑANA DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>

c.v.s.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00248-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la audiencia programada para el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), en este proceso no se pudo llevar a cabo en razón de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes a la hora de las **2:30 DE LA TARDE DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2017-00157-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la audiencia programada para el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), en este proceso no se pudo llevar a cabo en razón de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes a la hora de las **11:30 DE LA MAÑANA DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00447-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la audiencia programada para el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), en este proceso no se pudo llevar a cabo en razón de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes a la hora de las **11:30 DE LA MAÑANA DEL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00268-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la audiencia programada para el día veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020), en este proceso no se pudo llevar a cabo en razón de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes a la hora de las **9:30 DE LA MAÑANA DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00486-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la audiencia programada para el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020), en este proceso no se pudo llevar a cabo en razón de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes a la hora de las **11:30 DE LA MAÑANA DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>
--

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00603-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la audiencia programada para el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), en este proceso no se pudo llevar a cabo en razón de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes a la hora de las **2:30 DE LA TARDE DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00541-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la audiencia programada para el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), en este proceso no se pudo llevar a cabo en razón de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes a la hora de las **9:30 DE LA MAÑANA DEL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00370-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la audiencia programada para el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), en este proceso no se pudo llevar a cabo en razón de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes a la hora de las **11:30 DE LA MAÑANA DEL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>
--

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00211-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la audiencia programada para el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), en este proceso no se pudo llevar a cabo en razón de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes a la hora de las **2:30 DE LA TARDE DEL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>
--

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00485-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la audiencia programada para el día quince (15) de abril de dos mil veinte (2020), en este proceso no se pudo llevar a cabo en razón de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes a la hora de las **9:30 DE LA MAÑANA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00544-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la audiencia programada para el día quince (15) de abril de dos mil veinte (2020), en este proceso no se pudo llevar a cabo en razón de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes a la hora de las **11:30 DE LA MAÑANA DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13</u> DE JULIO DE 2020.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00474-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la audiencia programada para el día dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020), en este proceso no se pudo llevar a cabo en razón de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes a la hora de las **2:30 DE LA TARDE DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13</u> DE JULIO DE 2020.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00553-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la audiencia programada para el día veintiséis (26) de abril de dos mil veinte (2020), en este proceso no se pudo llevar a cabo en razón de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes a la hora de las **9:30 DE LA MAÑANA DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00536-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la audiencia programada para el día diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020), en este proceso no se pudo llevar a cabo en razón de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes a la hora de las **11:30 DE LA MAÑANA DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>
--

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2017-00126-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la audiencia programada para el día diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020), en este proceso no se pudo llevar a cabo en razón de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes a la hora de las **2:30 P.M DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>
--

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00053-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la audiencia programada para el día veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020), en este proceso no se pudo llevar a cabo en razón de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes a la hora de las **9:30 DE LA MAÑANA DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>
--

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00156-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la audiencia programada para el día once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), en este proceso no se pudo llevar a cabo en razón de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes a la hora de las **11:30 DE LA MAÑANA DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00115-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la audiencia programada para el día doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020), en este proceso no se pudo llevar a cabo en razón de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes a la hora de las **2:30 DE LA TARDE DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00219-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la audiencia programada para el día trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020), en este proceso no se pudo llevar a cabo en razón de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes a la hora de las **9:30 DE LA MAÑANA DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>
--

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00554-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la audiencia programada para el día doce (12) de junio de dos mil veinte (2020), en este proceso no se pudo llevar a cabo en razón de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes a la hora de las **11:30 DE LA MAÑANA DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>053</u> Hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u>.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>

c.v.s.